

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 60	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

PARTE OFICIAL
Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 de Marzo.)
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 804
Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas el 23 del anterior en el término de Baños (Jaén), al vecino de dicho pueblo Matías Tirado, y de ser habidas, las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo, para los efectos que procedan.
Córdoba 15 de Marzo de 1899.
El Gobernador,
Manuel Monti Elizalde.

Señas de las caballerías
Una yegua torda oscura, de cinco años, lincera, más de la marca dos dedos y calzada de los traseros.
Una mula castaña clara, cerrada, rayana á la marca, con la oreja derecha fija.
Un mulo castaño oscuro, cerrado, con lunares blancos en los costillares, una pinta en el ojo derecho, una cicatriz en la ceja del rabo y rayano á la marca.
Otro mulo negro, pequeño, con cuatro años, romo y chato.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 815
CONSTRUCCIONES CIVILES

Acordado por la Comisión provincial, en sesión de 4 del corriente, la contratación en subasta pública de las obras necesarias para la reparación de la sala de ancianas en la Casa Socorro Hospicio, se señala el día 10 de Abril próximo, á las dos de la tarde, para la celebración de dicho acto, el cual tendrá lugar en el despacho oficial del señor Vicepresidente de la Comisión provincial, calle Pedro López número 7, ante el señor Gobernador civil de la provincia ó Vocal de dicha Corporación en quien se sirva delegar y otro señor Diputado, con asistencia del Arquitecto provincial, cuyo presupuesto de ejecución material y de contrata es el siguiente:

	Ptas.	Cts.
Presupuesto de ejecución material.....	2.606	30
Aumento del 15 por 100 por impuesto imprevistos y beneficio industrial.....	390	94
Importe del presupuesto de contrata.....	2.997	24

Y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, para que puedan examinarlos los interesados.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 11.º, en pliegos cerrados, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de la suma á que asciende el presupuesto de contrata de las obras, debiendo unir al pliego la cédula de vecindad del proponente y el documento que acredite haber constituido la antedicha fianza en la Depositaria de fondos provinciales. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará

únicamente entre sus autores una segunda licitación, siendo la primera mejora de cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los postores, siempre que no bajen de veinticinco pesetas cada una.

El depósito quedará retenido al rematante hasta que se otorgue la escritura de contrato, en cuyo acto consignará como depósito definitivo el 10 por 100 de la cantidad en que hubiera subastado la obra, en garantía y cumplimiento de aquel.

Córdoba 10 de Marzo de 1899.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar Tablada.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Modelo de proposición.
Don F. de T., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras necesarias para la reparación de la sala de ancianas en la Casa Socorro Hospicio, se comprometo á tomar á su cargo la realización de aquellas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...., (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el postor á ejecutar las obras).
Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE TOJAR
Núm. 809
Don José Matas Briones, Alcalde constitucional accidental de esta villa.
Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico próximo inmediato de 1899 á 1900, desde esta fecha queda expuesto al público

por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el día en que aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que no serán atendidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Fuente Tojar 13 de Marzo de 1899.
—José Matas.

Núm. 810
Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por la comisión respectiva, que ha de regir en el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.
Fuente Tójar 13 de Marzo de 1899.
—José Matas.

FUENTE PALMERA
Núm. 811

Don Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que practicada la rectificación anual del padrón industrial de este término, que ha de servir de base para la matrícula del próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se anuncia al público que mencionado documento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para las oportunas reclamaciones de agravios.
Fuente Palmera 10 de Marzo de 1899.—Salvador González.—Baldomero Delgado, Secretario.

VILLAFRANCA

Núm. 812

Don Francisco Molina Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la rectificación al padrón industrial de esta villa, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se encuentra terminada y expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los contribuyentes.

Villafranca 14 de Marzo de 1899.—Francisco Molina.

BELMEZ

Núm. 816

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, teniendo en cuenta que durante el tiempo de exposición al público de las listas de electores de Compromisarios para Senadores, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 14 de Enero último, no se ha presentado reclamación alguna contra ellas, en sesión de 4 de Febrero anterior, acordó aprobarlas y declararlas ultimadas definitivamente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario.

Belmez 7 de Marzo de 1899.—Vicente Sánchez.

AGUILAR

Núm. 817

Lista ultimada de electores para la de Compromisarios en la de Senadores, formada con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, para su publicación en cumplimiento del art. 29 de la misma:

Señores del Ayuntamiento

D. Rafael Crespo y Calvo
Ricardo Aparicio Aparicio
Luis Carrillo Tisoar
Rafael Albalá Hurtado
Juan Albarzuza Saris
José María Toro Lucena
José J. Zurera Varo
Francisco Valle Galisteo
Manuel A. Tablada Calvo
Antonio Muñoz Jurado
José Lucena Hernández
Vicente Heredia Crespo
Antonio J. Varo Valle
Antonio Romero Carmona
Vicente Romero Marzano
Francisco Varo Romero

Existen tres vacantes.

Mayores contribuyentes

D. Francisco Calvo Rubio Toro
Tomás del Río Luque
Juan Burgos Luque
Antonio Roque Valdelomar
Luis Clavería Calvo
Juan López Alcaide
Narciso Carretero López
José G. Cámara Carrillo
Manuel López Jiménez
Rafael Arcos Toro
Francisco Carrillo Aguilar
Rafael López Romero
Eloy Lucena García
Manuel Tiscar López

D. Juan Gervasio Martínez

Agustín Maldonado Luque
Francisco M. Jurado Lozano
Rafael Aragón García
Eloy Juárez Pozo
José Calvo Rubio Toro
Francisco A. Franco Luque
José García Valle
Rafael Maldonado Rodríguez
José Gordillo Alcalá
Antonio Aparicio Simón
José Carmona Castellano
Manuel Toro Alberca
Antonio María García Luque
Gabriel Maldonado
Miguel Antonio Sanz
José Valle Gómez
Pascual L. de Guevara
Manuel Pozo de la Cueva
Remigio López Jiménez
José Merino Guzmán
Juan Martos Servián
Miguel Jiménez Martínez
Antonio Varo Mora
Ciriaco Carmona Romero
Euperto Cosano Rojas
Joaquín Valle Muñoz
Luis A. Carmona Rodríguez
Francisco Alguacil Linares
Manuel Maldonado González
José Cosano González
José Varo Crespo
José D. Medrano Cabezas
Rafael Paniagua Rasero
Antonio Castillo Parejo
Pablo Criado León
Francisco A. Mora Lobato
José R. Aguilar Tablada
Juan J. Cosano Rojas
José R. Cámara Carrillo
Manuel García Carretero
Manuel Galisteo Luque
José Domínguez Pró
José Cosano Valle
Manuel Paniagua Zurera
Antonio María Maldonado Galisteo
Antonio Jordán Gordejuela
José María Luque Palma
Joaquín Moreno Gómez
José Lucena Luque
Amador Linares Navarro
Andrés Cosano Valle
Francisco Cosano Valle
Francisco Fernández Rosa
Antonio Varo Cosano
Aurelio Fernández Abango
Julián Estrada Cortés
Diego Benítez Salinas
Agnedo Fernández Sánchez
Antonio María Agraz Albalá
Manuel Zurera Varo
Pablo Aragón García

Aguilar 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde accidental, Ricardo Aparicio.—El Secretario interino, Manuel Lucena.

ALCARACEJOS

Núm. 818

Don Antonio Ayala López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de Febrero último ha sido aprobada por esta Corporación la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, tal como aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 6, correspondiente al día 7 de Enero, en atención de no haberse producido reclamación alguna.

Y para que conste y de conformidad á lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley del ramo, expido la presente con el Visto Bueno del señor Alcalde en Alcaracejos á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Ayala López.—V.º B.º: El Alcalde, Juan García Muñoz.

LA CARLOTA

Núm. 819

Don Andrés García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 18 de Febrero último, se acordó por unanimidad aprobar definitivamente la lista electoral de Compromisarios que han de designar Senadores para el año actual, en la forma presentada á la Corporación el día 25 de Diciembre último, la cual fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 2, correspondiente al día 3 de Enero siguiente, en atención á que no se ha presentado reclamación alguna sobre las mismas durante su exposición al público.

La Carlota 5 de Marzo de 1899.—Andrés García.—Francisco A. Clerico, Secretario.

BAENA

Núm. 820

Lista definitiva de los electores y elegibles para Compromisarios en la de Senadores, formadas y aprobadas por el Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto en los artículos 26 al 29 inclusive de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Rafael Alcalá Buelga
José Casado Aranda
Eduardo Monroy Priego
Blas de la Villa y Prieto
Antonio Tarifa Arroyo
Juan Arjona Lara
Santiago Díaz Andino
Manuel de Villarreal Serrano
Damián Jorge y García
Vicente de Hita é Hita
Eduardo Aranda Fernández
Leopoldo Reyes León
Juan Rojano Bujalance
Fernando Jiménez Gómez
José Planas Vives
José María Boto Cano
Francisco Ruiz Frías
Manuel Vargas Saavedra
Luis García Bermudez

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. José Trinidad Ariza Ariza	4929	21
Pablo Villalobos Portillo	3297	66
Ramón Santaella Bejijar	3122	93
Manuel Bujalance Bueno	1621	58
Evaristo Beredas Moreno	1298	34
José Caballero Segura	1155	21
Rafael Alcalá Tienda	1135	94
Ramón de Torres Hita	1075	57
Antonio Rabadán Arjona	1019	52
Joaquín Valverde y Valverde	932	66

D. Antonio Bermudez Ariza	925	54
Eduardo Bermudez Ariza	925	54
Rafael Rabadán y Valenzuela	911	79
Valeriano Valero Carrillo	893	37
Rafael de Luque Asas	891	85
Fernando Alvarez Ramírez	735	11
Manuel Ruiz Padillo	717	42
José Trujillo Rojano	694	02
Vicente Lozano Romero	677	81
Pedro Luque Alcalá	655	93
José Alcalá Tienda	654	03
Joaquín Rodríguez Morales	637	82
Esteban Bujalance Ariza	635	83
Joaquín de Hita é Hita	527	92
Agustín Valbuena Flores	520	95
José María Trujillo Moreno	505	84
José Santano y Espejo	503	20
Ramón Alcalá Tienda	497	39
Pablo Frías Villalobos	481	24
Juan Rodríguez Ojeda	481	14
Francisco Boto Cano	480	76
Luis Rodajo Heredero	438	66
José M. Bujalance Ariza	415	08
Eduardo Rosales Pernia	407	37
Lorenzo Jiménez Ibarra	400	45
Sebastián de La Moneda García	353	62
Francisco Alcalá Frías	371	38
Lorenzo Espinosa Hita	346	18
José Moreno Roldán	342	60
Manuel Galvez Monroy	333	89
Juan Vergara Flores	324	40
Francisco Rojano Pavón	323	45
José María Alarcón Trujillo	311	78
Francisco P. Garrido Dios	308	03
José María Santiago Cesar	305	92
Francisco de La Moneda García	300	57
Rafael Albañir Garrido	296	50
Juan Tomás Henares Barreche	296	49
Antonio Jiménez Boto	293	16
Diego Jiménez Martín	292	29
Antonio Porcuna Trujillo	278	69
Francisco Bergillos Callejas	276	31
Vicente Moreno Romero	272	87
Antonio Rosales Garrido	253	22
Rafael Herrador Cubero	252	69
Rafael Jiménez Bujalance	251	22
Juan Isidro Ariza y Frías	248	87
Rafael Santaella Bejijar	247	72
Francisco Henares Ocaña	235	97
Ramón Rosales Magaña	232	98
Antonio Valbuena Flores	231	13
Andrés Ordoñez Porcuna	228	10
Mariano Ariza Tarifa	219	01
Miguel Pavón Garrido	215	69
Alejandro Lara León	215	34
Antonio Quero Vallejo	211	46
Diego Porcuna Aguilera	150	70
Antonio Cárdenas Rojas	143	63
Luis García Peñalver	139	04
Juan M. Peña Cruz Espinosa	137	53
Tomás Pavón Ortiz	123	23
Francisco Garvín Arriero	122	75
José J. Lucena Blanco	122	65
Antonio Tarifa Andino	122	38
Diego Hornero Rodríguez	116	81
Higinio Ríos Rojano	113	78

Baena 4 de Marzo de 1899.—El Alcalde accidental, J. Casado.—El Secretario, Juan Ocaña.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 821

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan.

Número del expediente	Nombre de la mina	MINERAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACIÓN	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
Del 3 al 11 de Abril de 1899.									
3498	Dm.ª á la mina Nueva Unión	Plomo	Sdad. anónima Anglo-Vasca	D. Antonio Ramos Portera	Demarcación	Entre minas Nueva Unión, San Simón y Colón	Vill.ª del Duque	San Simón. Nueva Unión y Colón	D. Manuel Enriquez. Antonio Ramos Portera
3520	Id. á la id. Reimundo	Idem	D. Arturo Taylor	*	Idem	Entre minas Reimundo, La Reservada, Sur y Arturo	Idem	{ Sur y Arturo. La Reservada	Idem. Compañía F. Andaluces.
3532	2.ª Dm.ª á La Precación	Idem	Sdad. Escombreras Bleyberg	D. Manuel Enriquez	Idem	Entre minas La Precación, Pepita, Luisa y Dm.ª á Precación	Idem	{ Pepita. Luisa. Precación	D. José Antonio Corral. Manuel Enriquez. Idem.
3588	Dm.ª á Natividad	Idem	D. Juan Bailey Davies	* Antonio Ramos Portera	Idem	Entre minas Natividad, Luisa, El Pastor y Ntra. Sra. de la Concepción	Idem	{ Natividad y Luisa. El Pastor y Ntra. Sra. de la Concepción	D. Antonio Ramos Portera Manuel Enriquez.
3694	Dm.ª á Enriqueta 3.ª	Idem	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	* Manuel Enriquez	Reconocim.º	Camino de las Puercas y Espartales	Idem	{ Enriqueta 3.ª Enriqueta	Idem. Idem. Idem.
3695	Dm.ª á Espartales	Idem	Idem	Idem	Idem	Espartales	Idem	{ Pepita. Espartales Enriqueta 3.ª y San Guillermo	D. José Antonio Corral. Manuel Enriquez.
3753	Dm.ª á Enriqueta	Idem	Idem	Idem	Idem	Viña de Villanueva	Idem	{ Enriqueta y Enriqueta 2.ª Pepita	Idem. D. José Antonio Corral.
Del 11 al 19 de Abril de 1899.									
3754	Dm.ª á Enriqueta 2.ª	Idem	Sdad. Minera y Metalúrgica de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Reconocim.º	Viña de Villanueva	Idem	{ Enriqueta y Enriqueta 2.ª Los Ingleses	* Manuel Enriquez. Idem.
3755	Cornwall	Idem	D. Juan Bailey Davies	* Antonio Ramos Portera	Demarcación	Joargazal y Perecedero	Idem	{ Los Ingleses. No constan	* Idem.
3763	San Pablo	Idem	* Blas Martínez y Martínez	* Juan Ariza y Escudero	Idem	Cañada de las Puercas	Idem	{ No constan	*
3861	Enriqueta Sur	Idem	Sdad. Minera y Metalúrgica de Peñarroya	* Manuel Enriquez	Idem	Viña de Villanueva y Arroyo de las Puercas	Idem	{ Enriqueta. Carolina	* Manuel Enriquez. Idem.
3882	Carolina Sur	Idem	Idem	Idem	Idem	Haza de las Lomas	Idem	{ Carolina Espartales	Idem. Idem.
3883	Espartales Sur	Idem	Idem	Idem	Idem	Los Espartales	Idem	{ Espartales	Idem.
Del 19 al 27 de Abril de 1899.									
3894	La Casualidad	Idem	D. Luis Jara	*	Demarcación	Encina Viciosa y Camino del Pozo del Carril	Idem	{ Los Franceses. Terrerres	D. Antonio Ramos Portera. Idem.
3895	La Esquina Norte	Idem	Sdad. Minera y Metalúrgica de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	Arroyo de los Hornos y carretera de Villan.ª á Córdoba.	Idem	{ La Esquina	D. Manuel Enriquez.
3888	Mariana Norte	Idem	Idem	Idem	Idem	Terreno de Carlos Arévalo y carretera de Vill.ª á Córdoba	Idem	{ Mariana	Idem.
3857	Ada María	Idem	D. Juan Bailey Davies	D. Antonio Ramos Portera	Idem	Campillos y Perecedero	Idem	{ Guillermo	D. Antonio Ramos Portera.

(Se concluirá.)

Audiencia provincial de Córdoba

Número 824

Don Tomás Martín y Galán, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Leiva Pérez, de veinte y nueve años, soltero, jornalero, vecino de Bujalance, natural de Alcalá la Real, al que se le sigue causa por hurto en el Juzgado de Bujalance, para que comparezca ante esta Audiencia en el término de diez días á evacuar cierta diligencia en referida causa; en la inteligencia de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Córdoba á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Tomás Martín y Galán.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Número 825

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Celestino Aguilar y Castilla, Secretario de gobierno y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por mi Escribanía penden, y de que se hará expresión, se ha dictado sentencia de remate cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Cabeza.—En la villa de la Rambla á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, el señor Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante Don Rafael Cuesta Marín, vecino de Fernán Núñez, de cuarenta y cuatro años, casado, industrial, representado por el Procurador Don Antonio del Rosal y Moreno, y dirigido por el Letrado Don Francisco Núñez de Arenas, y de la otra como demandados Don Antonio Cuesta Marín, vecino también de Fernán Núñez, y los herederos testamentarios ó legítimos de la esposa que fué de éste Doña Francisca Antúnez Baena, que se encuentran en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Parte dispositiva. Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados en estos autos á Don Antonio Cuesta Marín y á los herederos testamentarios ó legítimos de la que fué su esposa Doña Francisca Antúnez Baena, y con su importe íntegro y cumplido pago al acreedor Don Rafael Cuesta Marín de las veinte mil pesetas que á plazo vencido le son en deber y de las costas causadas y que se causen en este procedimiento hasta su total solvencia, en todas las que se condena á dichos demandados, notificándose esta sentencia á los referidos herederos testamentarios ó legítimos de la Doña Francisca Antúnez, cuyo actual domicilio se ignora, en la forma que dispone el artículo 269 de la ley procesal civil. Así por esta mi sen-

tencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Polo y Pérez.

Y con el fin de que sea notificada á los herederos testamentarios ó legítimos de Doña Francisca Antúnez Baena, cuyo actual paradero se ignora, según está mandado, expido la presente para su fijación é inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en la Rambla á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Celestino Aguilar.

CORDOBA

Número 806

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Alvaro Serrano Arias, conocido por Alvarito, vecino de esta capital, á la calle Pedro de Roa, número diez y ocho, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que pueda prestar su declaración en causa que se sigue por ante el infrascripto por hurto de gallinas en el cortijo de la Aljarilla, de este término; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Alvaro Serrano Arias, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel, á mi disposición, en clase de detenido.

Dado en Córdoba á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

Número 826

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á Juan Morón Rivera, que también es conocido por José Muñoz Morón (a) Carrillo el de la Matrona, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por robo de un jamón y varias camisas en la casa número cincuenta y seis de la calle Lineros, de esta población, en la noche del veinte de Febrero anterior; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado.

Dado en Córdoba á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE LUCENA

Número 795

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

Don Francisco de Paula Reyes y Vida, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda, por Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en los expedientes parciales de apremio que se siguen en este distrito por débitos de la contribución rústica, urbana é industrial, correspondientes á varios años, se saquen á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas	
	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
2143	355	39	Don Aurelio Flores Rodríguez y doña Dolores Porras Rodríguez.—Una suerte de olivar nombrada el Arenal, con cabida de tres fanegas, en el partido Montes de S. Miguel, de este término, en	720	
1148	150	74	Don Juan Matías Lara Jiménez.—Una casa marcada con el núm. 27 moderno y en lo antiguo el 14, en la calle Maquedano, de esta ciudad, en..	902	75
1187	72	13	Doña María de la O Repullo Romero.—Otra casa marcada con el núm. 4 moderno, en la calle Obispo Domínguez Valdecañas, de esta ciudad...	2.977	60
1256	52	88	Don Francisco Roldán Ramírez.—Otra casa núm. 13 moderno, en la plaza de la Barrera ó llano de Gaspar García, de esta ciudad, en.....	2.283	46
330	112	18	Don Francisco Valenzuela Granados.—Otra casa marcada con el núm. 17 moderno y 21 antiguo, en la calle Fuente vieja, de esta ciudad, en..	1.008	34

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad el día 27 de Marzo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Lucena á 9 de Marzo de 1899.—El Agente ejecutivo, F. Reyes.

Sección de anuncios

QUINTAS

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo á los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla.

Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA